



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2018 00366 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Especiales y Generales
"COOSOCEHEBLA hoy Cooperativa Multiactiva de Servicios
Especiales y Generales "COMSERVIF".
Demandado(a): Olegario Sáenz Borraez.

Téngase en cuenta que el demandado **OLEGARIO SÁENZ BORRAEZ**, quedó notificado de la orden de apremio librada en su contra, a través de curador *ad-litem*, Dra. Flor María Garzón Canizales, el **8 de marzo de 2022**, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso como único medio exceptivo la denominada "**PRESCRIPCIÓN**" [num. 29, e.d.].

De otra parte, téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de la contestación de la demanda efectuada por el curador *ad-litem*.

Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., como quiera que no hay pruebas por practicar se procederá a proferir sentencia anticipada por escrito.

En firme el presente auto, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.